

República de Colombia
Rama Judicial

Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Extinción de Dominio

MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM SALAMANCA DAZA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

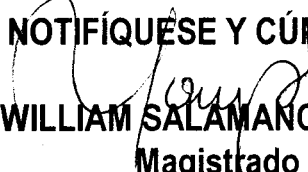
Radicado: Tutela 110012220000201900007 00
Procedencia: Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
Demandante: Nury Forero Cediel
Accionada: Juzgado 3 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá


Concorre a la sede de tutela Nury Forero Cediel quien Demanda al Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, por un derecho de petición elevado dentro de la causa 2018-033-3 ED, donde se encuentra involucrado el bien identificado con el número inmobiliario 350-0007816, del que según dice, no ha sido atendido.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior del Juzgado referido, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *ii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos al Juez 3 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, *iii.)* por tener eventual afectación con el resultado de las diligencias, se **COMUNICARÁ** del inicio de este trámite al Fiscal 20 de Extinción de Dominio así como a la representante legal de la Sociedad de Activos Especiales; *iv.)* a su vez, **SE ENTERARÁ** a través de la fijación de aviso, en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial, a quienes tengan interés en esas diligencias -2018-033-3 ED-, de la existencia de esta tutela; *v.)* vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha publicación, para que se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejosa.

Comuníquese a la demandante lo resuelto, a la dirección que reporta por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM SALAMANCA DAZA
Magistrado


20